

ES COPIA

RINA RIVERA TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120042-220234/2016-0

ANEXO I

1. CONVOCATORIA

La cobertura de los cargos de Director vacantes en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, se efectuará mediante concurso público de Título, Antecedentes y Oposición convocado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. La convocatoria se efectuará por Resolución Ministerial con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha de apertura del período de inscripción y deberá contener:

- a) Cantidad de cargos a concursar
- b) Condiciones, fecha, lugar, hora y plazo de inscripción.
- c) Requisitos generales y particulares
- d) Cronograma del proceso concursal
- e) Temario - Bibliografía
- f) Nómina de los miembros titulares y suplentes integrantes del Jurado.
- g) Capacitación: Cronograma, modalidad del cursado, capacitadores.

La convocatoria deberá ser debidamente publicada por 1 (un) día en el Boletín Oficial, y en la página Web del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (www.edusalta.com.ar) y, por el término de 3 (tres) días en 2 (dos) medios de comunicación escrita de amplia difusión en la Provincia.

2. DE LOS POSTULANTES

2.1.- De los requisitos

Podrán presentar su solicitud de inscripción al Concurso de Directores, los Vicedirectores titulares que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en servicio activo en los términos previstos en el Artículo 3° Inciso a) de la Ley N°6830;
- b) Poseer título específico para el Nivel que se concursa.
- c) Los Vicedirectores titulares que se encontraren en uso de licencia por cargo electivo o en cargos de confiabilidad política o de mayor jerarquía de carácter transitorio (Artículo 69° del Decreto N° 4118/97) o afectados, en dependencias de este Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología podrán inscribirse como postulantes, previa



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta 1909
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120042-220234/2016-0

renuncia a dicho cargo y reintegro a sus funciones con una antelación de 15 (quince) días. Quedan exceptuados los vicedirectores titulares que se desempeñan como directores en unidades educativas con ascensos provisorios.

d) Los agentes que a la fecha de la convocatoria se encuentren sometidos a proceso sumarial y/o judicial en su contra, podrán concursar quedando en suspenso su designación. Ésta sólo podrá concretarse con resolución y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.

e) Haber obtenido en los 2 (dos) períodos anteriores al concurso o en los últimos dos períodos de desempeño efectivo, si se encontraron en uso de licencia prevista en el inciso c) antes mencionado, concepto profesional no inferior a Bueno (art. 28 inc. c) de la Ley N° 6830);

f) Acreditar mediante certificado vigente la aptitud psicofísica.

2.2.- De los Impedimentos

Serán excluidos como aspirantes aquellos agentes que

- a) Hubieren iniciado el trámite de jubilación.
- b) Que se encuentren con cambios de funciones (Artículo 33° del Decreto N°4118/97 y Artículo 3° Inciso b) y Artículo 6° Inciso 5 de la Ley N° 6830).
- c) Que hubieren sido sancionados disciplinariamente durante los términos que se indican seguidamente, con las medidas disciplinarias previstas en el art. 47 de la Ley N° 6830, que se detallan a continuación:
 - En los dos (2) últimos años para las previstas en el inciso c)- suspensión hasta cinco (5) días
 - En los últimos tres (3) años para las previstas en el inciso d) – suspensión hasta de seis (6) hasta veintinueve (29) días
 - En los últimos cinco (5) años para la prevista en el inciso e)- cesantía
 - En los últimos diez (10) años para la prevista en el inciso f)- exoneración
- d) Que se encontraren en situación de incompatibilidad de cargos y/o funciones de acuerdo a la reglamentación vigente
- e) Que falsifiquen, oculten u omitan los datos y/o la documentación presentada ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.
- e) Que no acrediten aptitud psico-física vigente.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los aspirantes, conforme se reglamente en la convocatoria, en forma específica, deberán durante el periodo de inscripción, presentar ante Junta Calificadora de Méritos



ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta 1909
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120042-220234/2016-0

y Disciplina toda documentación debidamente certificada que acredite título y actualice sus antecedentes docentes, de formación y desempeño.

4. PLAZOS – CRONOGRAMA

Se establecen los siguientes plazos para la convocatoria a este Concurso:

- a) **Inscripción:** Todo aspirante que se presente al concurso en sus diferentes instancias, deberá acreditar al momento de su inscripción la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Decreto. Se efectuará en forma personal o a través de carta - poder debidamente certificada ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, durante 5 (cinco) días hábiles, los que se determinarán oportunamente en el cronograma que se establezca al efecto. Se rechazará toda solicitud de inscripción o presentación de antecedentes fuera de término.
- b) **Aspirantes admitidos:** A los 4 (cuatro) días hábiles de concluido el período de inscripción, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, previo informe del Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, hará conocer en su propia sede la nómina de aspirantes admitidos en el concurso y la valoración de sus antecedentes, quedando a partir de allí a consideración de los interesados. La misma será publicada en la página del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ww.edusalta.gov.ar.
- c) **Periodo de Tachas:** Durante 8 (ocho) días hábiles, desde la emisión de la nómina de docentes admitidos, los inscriptos podrán efectuar impugnaciones fundadas sobre la falta de su inclusión en dicha nómina o de la falta de requisitos y condiciones de los aspirantes que figuren en la misma acreditando u ofreciendo la prueba de que intenten valerse, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos correspondiendo a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, expedirse.
- d) **Nómina Definitiva de aspirantes:** Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en el plazo de 4 (cuatro) días hábiles deberá resolver las impugnaciones planteadas, procediendo a continuación a elaborar la nómina definitiva de postulantes la que exhibirá en su sede por el término de 3 (tres) días y por la página web del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología www.edusalta.gov.ar.
- e) **Licencia para concursar:** Los postulantes admitidos tendrán derecho a usufructuar licencia, con goce de haberes hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha que se fije para la prueba escrita, conforme lo previsto en el Artículo 56° del Decreto N°4118/97
- f) **Recusación del jurado:** Los aspirantes podrán recusar al jurado designado, el día siguiente a la publicación de la nómina definitiva de aspirantes. Serán causales de recusación: tener relación de parentesco (por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado) o interés en el asunto, amistad íntima o enemistad



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120042-220234/2016-0

manifiesta con algún postulante. En el caso en que resultare procedente la recusación, el miembro saliente será reemplazado por un miembro suplente.

5. EL JURADO

- a) El jurado se constituirá en tribunales evaluadores conformado por miembros titulares y suplentes.
- b) Los miembros serán seleccionados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología teniendo presentes los antecedentes que registren, como su formación permanente y experiencia, especialmente en lo relacionado con la gestión educativa.
- c) El jurado sólo podrá actuar válidamente con la presencia de sus tres miembros. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, debiendo emitirse un dictamen unificado.
- d) Excusación de miembros del jurado. Los miembros integrantes del jurado designados al efecto deberán excusarse de intervenir en el concurso por las causales previstas en el inciso f) del punto 4, siendo reemplazados por uno de los miembros suplentes, según el orden de su designación.

6. EVALUACIONES

Las diferentes instancias de evaluación serán calificadas numéricamente de 10 (diez) a 100 (cien) puntos, siendo cada una de ellas eliminatoria y requiriéndose alcanzar un mínimo de 70 (setenta) puntos en cada instancia.

La oposición a cargo del Jurado comprenderá:

- a) **Evaluación Escrita:** Atenderá la resolución de problemáticas vinculadas a la gestión de cargos directivos (institucionales, curriculares, comunitarias, de la implementación de la política educativa, legales, etc.), elaboradas por el jurado.
- b) **Evaluación Prácticas:** Los aspirantes In-situ, en una de las unidades educativas determinadas por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, elegirían un área de la práctica de gestión institucional y, a partir de la detección de un problema específico a ella, propondrán una solución.
- c) **Evaluación Oral:** Consistirá en una exposición argumentativa que fundamente y articule marcos referenciales de la gestión en conexión con la práctica de cargos directivos y la evaluación práctica realizada.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1909

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120042-220234/2016-0

Cumplida la totalidad de las instancias evaluativas, el jurado elaborará el dictamen y notificará el puntaje alcanzado en forma personal a cada concursante, siendo el mismo irrecurrible.

7. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los cuadros de antecedentes de los concursantes conforme el título y la documentación incorporada en sus Legajos Profesionales, según lo establecido en la Resolución N° 1851/08

Además de la documentación que acredite los requisitos de admisibilidad al concurso, los aspirantes podrán presentar toda la documentación debidamente certificada, que actualice sus antecedentes docentes, de formación y desempeño, en el marco de la Resolución mencionada.

A partir de la fecha de notificación de los cuadros de antecedentes, los postulantes podrán interponer recursos de aclaratoria o revocatoria en los plazos y condiciones previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, los que serán resueltos por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

8. ORDEN DE MÉRITO

Firme el puntaje alcanzado por los concursantes, obtenido por antecedentes y oposición, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina emitirá el Orden de Méritos de postulantes aprobados, a fin de cumplimentar la cobertura de los cargos vacantes.

9. ELEVACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Finalizado el proceso concursal, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elevará las actuaciones pertinentes a consideración del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, quien verificará el cumplimiento regular del cronograma y de las instancias de evaluación previstas en la convocatoria.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Podex Ejecutivo
Provincia de Salta
DECRETO N° 1909

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120042-220234/2016-0

10. DESIGNACIONES

Recepcionadas las actuaciones y efectuada la verificación antes señalada, el Ministerio de Educación ciencia y Tecnología, realizará el trámite correspondiente para la designación titular de los concursantes en las Instituciones Educativas; quienes tomarán posesión a partir de la fecha que indique el instrumento legal de designación.



M